



# SEGUNDO INFORME SEMESTRAL

MARZO DE 2016 - AGOSTO DE 2016



DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES

## INFORME DE ACTIVIDADES

Continuando con mi actividad legislativa y de gestión social, los resultados de mi trabajo de marzo – agosto de 2016, considero son favorables ya que algunas iniciativas y puntos de acuerdo fueron aprobados por el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el segundo periodo ordinario de sesiones que se realizó del 15 de marzo al 30 de abril de 2016.

Durante el primer semestre de labores legislativas, presenté una iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal referente a elevar las penas a quién dañe o perturbe la paz pública. En su momento dicha iniciativa se centró en un duro debate con argumentos sólidos a favor y en contra de la propuesta, lo cual, para la actividad legislativa es un estímulo para los promotores de seguir presentando propuestas que sean del interés general.

Es así, que en este periodo que se informa a través de este documento, también realice diversas actividades al interior de la Asamblea Legislativa, específicamente con propuestas desde la Tribuna del recinto legislativo y con reuniones de trabajo convocadas por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la cual presido.

Es un hecho que mi labor de gestor social no la abandoné durante este semestre y continué realizando recorridos por Unidades Habitacionales, por las 16 demarcaciones territoriales y por sus colonias, barrios, pueblos y calles, con el fin de seguir apoyando a través de puntos de acuerdo o gestionando directamente con la autoridad la solución a la demanda vecinal.

## TRABAJO EN LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

En mi labor de presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia realicé en el periodo señalado las siguientes reuniones de trabajo:

El 13 de julio de 2016, el Juez Segundo de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, instruyó nuevamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y a la propia Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en calidad de autoridades responsables, a someter nuevamente a votación del pleno dicho dictamen, en virtud de que en su sesión de pleno, celebrada el 17 de marzo de 2016, no se declaró previa y expresamente dejar insubsistente la sesión celebrada por el pleno de la Asamblea Legislativa, VI legislatura, en el punto relativo a la propuesta de no ratificación de la c. Irma Leonor Larios Medina en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En acatamiento al nuevo mandato judicial, en sesión de la Diputación Permanente celebrada el 20 de julio de 2016 se sometió a votación nuevamente el tema, dejando claro:

**PRIMERO.- Se dejó insubsistente** la sesión del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura de fecha **17 de marzo de 2015 única y exclusivamente en el punto relativo a la aprobación del dictamen de fecha 08 de febrero de 2015** a la no ratificación de la C. Irma Leonor Larios Medina en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, y

**SEGUNDO.- Se sometió** a discusión y votación el dictamen de fecha 18 de febrero de 2016 de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la propuesta de no ratificación de la ciudadana Irma Leonor Larios Medina en el cargo de magistrada del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, habiendo sido aprobado por unanimidad de los diputados presentes.



Con ello se dio cumplimiento al nuevo mandato judicial, quedando pendiente que al iniciarse el primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de esta VII Legislatura, en sesión de pleno, se ratifique dicha votación.

Otra reunión de trabajo se celebró el 26 de abril de 2016 para:

Discutir y votar el dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, que remitió el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa para establecer como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años sin excepción.

La iniciativa obedece a la finalidad de armonizar diversas disposiciones normativas del Código Civil para el Distrito Federal, con las reformas al Código Civil Federal del 1° de mayo de 2015 y la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, esta última reformada el 4 de diciembre de 2015, así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México cuya reforma

fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre de 2015 y a fin de atender un exhorto que en el mismo sentido hiciera a esta Asamblea Legislativa el Senado de la República en un punto de acuerdo, y

Discusión y votación del dictamen de iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el artículo Cuarto Transitorio del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, correspondiente al decreto publicado el 9 de junio de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que remitió el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa.

La armonización legislativa de los cuerpos jurídicos que norman y operan en la Ciudad de México que se encuentran en constante proceso de revisión, modificación y reelaboración a efecto de que estos guarden congruencia con las demandas sociales, las experiencias, exigencias y expectativas de las personas, grupos y/o comunidades que viven o transitan en la Ciudad de México.

En materia de impartición de justicia, la tendencia nacional está orientada al establecimiento de los juicios orales para consolidar una justicia transparente, imparcial y expedita, pero sobre todo más cercana y de cara a la sociedad, ya que la oralidad se considera como un instrumento eficaz para eliminar las dificultades en la administración e impartición de justicia.

En la Ciudad de México se han iniciado los juicios orales en materia penal, familiar y de justicia para adolescentes, con las particularidades propias de cada una de ellas.

Para fortalecer y promover la profesionalización, capacitación y desarrollo de los servidores judiciales, establecer programas de difusión del procedimiento oral orientados a los justiciables y sus representantes, y que la impartición de justicia otorgue seguridad jurídica y credibilidad, el Poder Judicial busca permanentemente, aprovechar de la mejor manera los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros con que cuenta, para dar cumplimiento puntual y oportuno a las obligaciones constitucionales y legales que le atribuyen las normas jurídicas.

Sin embargo, en virtud de que la implementación de los juicios orales en materia familiar requiere de una estrategia integral y de un esfuerzo adicional para el Poder Judicial del Distrito Federal, y que el



nueve de junio de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito federal, mismo que establece como fecha definitiva para la completa entrada en vigor de los juicios orales en esta materia, el 1° de junio del presente año, la iniciativa propone reformar el artículo cuarto transitorio del Decreto en cita, con el propósito de modificar la entrada en vigor del sistema oral en materia familiar, a efecto de que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal establezca los plazos de implementación de acuerdo con la organización y funcionamiento de los juzgados y salas de la materia, y provea lo necesario para el desarrollo e instrumentación progresiva de los mismos.

Otra reunión de trabajo con los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se celebró el 29 de abril de 2016 y en ella se analizaron y aprobaron tres iniciativas: una presentada por el Diputado Israel Betanzos Cortes del grupo parlamentario del PRI sobre el Código Penal, otra presentada por el Diputado José Manuel Ballesteros López del grupo parlamentario del PRD también sobre el Código Penal y la tercera presentada por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno del grupo parlamentario del PAN sobre el Código Civil como a continuación se explica.



## **Iniciativa** de reforma al artículo 237 del Código Penal para el Distrito Federal sobre el **delito de DESPOJO**

Se entiende por el delito de despojo, a la ocupación de un inmueble ajeno, por persona o personas que hagan uso de él bajo un derecho que no le pertenece; el Código Penal señala que también entrará en este supuesto aquel o aquellos que ocupen un inmueble de su propiedad, en los casos en que la ley no permite por hallarse en poder de otra persona o ejerza actos de dominio que lesione derechos legítimos del ocupante.

Bajo este supuesto miles de personas se han amparado en detrimento al legítimo dueño del bien, por el solo hecho de haber o tener cierta posesión del bien inmueble a pesar de que pudiera existir abuso de confianza del poseedor en contra del legítimo dueño. Sin embargo, considera la iniciativa que el derecho del poseedor no debe ser mayor al derecho del propietario del bien en disputa, sobre todo porque muchos dueños actúan de buena fe y quien recibe la posesión del bien sin ser dueño, busca ser protegido por la ley en detrimento de quien en su momento le dio posesión de éste.

Con la reforma aprobada se busca proteger el derecho del dueño y poseedor legítimo del bien ante el poseedor irregular que por algún medio se volvió poseedor sin que en ello medie documento que lo legitime. En caso de un contrato de arrendamiento el poseedor del bien debe garantizar que conforme a derecho tiene la posesión legítima del bien a través de un contrato entre ambas partes.

Es por esto que se aprobó la reforma al segundo párrafo del artículo 237 que hasta el momento dispone “*El delito se sancionará sin importar si el derecho a la posesión de la cosa usurpada sea dudosa o esté en disputa*”, para quedar de la siguiente manera: “***El delito se sancionará cuando se acredite con cualquier medio probatorio, la posesión legítima del bien***”.

**Iniciativa** que reforma y adiciona una fracción al párrafo cuarto del artículo 236 del Código Penal para el Distrito Federal para adicionar una agravante más al **delito de extorsión**.

La extorsión estriba en la intimidación a una persona para obtener algún tipo de beneficio, principalmente de orden económico.

La doctrina jurídico penal, estima que el delito de extorsión corresponde a un tipo penal cuyo bien jurídico de protección es complejo, ya que por un lado tutela el patrimonio de las personas y por el otro es omiso en tutelar también la tranquilidad de los miembros de la colectividad, considerando que la constricción de la voluntad deviene en la mayor parte de los casos en amenazas, que necesariamente generan zozobra en el ánimo de la víctima.

Al ser la extorsión un delito de alto impacto, su erradicación se torna más difícil, considerando que su “cifra negra” deviene del hecho de que, en la mayoría de los casos, una vez obtenido el lucro buscado por el autor del delito..., la víctima también es amenazada con un daño mayor en caso de acudir ante las autoridades..., lo que evidentemente vulnera la confianza de ésta, de acudir a la instancia correspondiente para denunciar el hecho, sobre todo cuando la amenaza se centra en la existencia de un grupo delictivo que supuestamente respalda ese actuar ilícito.

Frente a este problema la iniciativa propone una **agravante más** para el delito de **extorsión**, el que ya consigna agravantes como lo que es la víctima sea mayor de 60 sesenta años de edad, que los agresores sean servidores públicos, miembros o ex miembros de alguna corporación policiaca, o bien, que se cometa por personas armadas, empleando la violencia física, o mediante el uso de la vía telefónica, el correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica.

El dictamen creó la agravante inherente a cuando el sujeto activo emplee mecanismos o formas de amenaza que hagan creer a la víctima que en la comisión del delito están teniendo intervención grupos de delincuencia organizada o asociaciones delictivas, y que por ello, se constriñe su voluntad, pese a que en la mayor parte de los casos, no están efectivamente vinculados esos grupos delictivos, ya que el o los activos aprovechan la violencia generalizada que permea en el país vinculada a la delincuencia organizada en sus diferentes formas, para generar temor en la población.



## **Iniciativa que adiciona el Capítulo III Bis al Título Décimo Quinto del Código Civil para el Distrito Federal, bajo la denominación “DE LA HIPOTECA INVERSA”.**

En México existe un inusitado crecimiento de la población de adultos mayores que, en su mayoría, no cuentan con trabajo, y mucho menos con una pensión o apoyo de sus familiares para subsistir con un nivel de vida digno. De este universo de personas, algunas son propietarias de sus viviendas o de algún otro bien inmueble. No obstante, se encuentran en un estado de vulnerabilidad y desamparo por falta de recursos económicos para su manutención. El dictamen aporta una solución a la realidad que vive este grupo vulnerable.

El envejecimiento de la población es uno de los retos demográficos más importantes que enfrentará nuestro país en el siglo XXI. El desafío consiste en hacer frente a este fenómeno mediante la definición de estrategias claras que garanticen, junto con la sostenibilidad de las finanzas públicas y la capacidad de cumplir con objetivos fundamentales de política presupuestaria, un nivel de vida digno para los adultos mayores, que les permita verse favorecidos con la posibilidad legal de contratar una hipoteca inversa para participar activamente en la vida pública, social y cultural a la que tienen derecho.

Una forma de fortalecer la independencia y desarrollo de las personas adultas mayores es estableciendo un mecanismo legal que los ayude a obtener los recursos económicos suficientes en base a la HIPOTECA INVERSA, la cual se define como un préstamo o crédito hipotecario en virtud del cual, el propietario de la vivienda realiza disposiciones, normalmente periódicas, hasta un importe máximo determinado por un porcentaje del valor del avalúo de su vivienda al momento de la constitución.

La recuperación del crédito más los intereses por parte de la entidad financiera normalmente se producen cuando fallece la persona, mediante la cancelación de la deuda por los herederos o la ejecución de la garantía hipotecaria por parte de la entidad del crédito.

En otros términos, la hipoteca inversa es un préstamo no ejecutable hasta el fallecimiento de la persona adulto mayor, propietario de un bien inmueble con garantía de dicha propiedad o de su

beneficiario (cónyuge mayor de 65 años). El capital prestado puede ser dispuesto de tres formas diferentes: una sola suma de dinero, una línea de crédito, o mediante pagos periódicos durante un tiempo ilimitado o durante el resto de su vida. El capital prestado depende de la edad del prestatario, de los tipos de interés y de las predicciones sobre los precios de la vivienda.

La amortización del capital será cuando fallezca el adulto mayor y su beneficiario, en caso de haberlo, sus herederos podrá abonar a la entidad financiera la totalidad del adeudo existente y vencido, sin compensación por la cancelación del gravamen y pago del adeudo.

## **CICLO DE CONFERENCIAS**

Los días 5 y 6 de julio de 2016, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia llevó a cabo un ciclo de conferencias sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal con la participación de más de 800 asistentes, fundamentalmente abogados y estudiantes de derecho de diversas universidades, para escuchar la disertación del Maestro Manuel Horacio Cavazos López, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal con el tema Antecedentes y Principios del Sistema Penal Acusatorio; del Dr. Ricardo Paredes Calderón, Magistrado del Séptimo Tribunal Colegiado con el tema La Integración de la Carpeta en el nuevo Sistema de Justicia Penal; al Dr. Jesús Reyes Hernández, Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México con el tema Etapas Procesales y Actos Procedimentales; al Dr. Jorge Martínez Arregín, Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, con el tema Soluciones Alternas del Procedimiento y Formas de Terminación Anticipada; al Dr. Paúl Martín Barba, Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, con el tema Medidas cautelares y formas de Conducción del Imputado al Proceso; al Dr. Enrique Juárez Saavedra, Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México, con el tema Procedimientos Especiales; al Maestro Gilberto Cervantes Hernández, Juez del Sistema Procesal Acusatorio de la Ciudad de México con el tema Mecanismos y formas alternas de solución, y al Doctor Enrique Díaz Aranda, Profesor Investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM con el tema La trascendencia de la Teoría del delito en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.



A la inauguración y clausura de este ciclo de conferencias, asistió el Procurador General de Justicia en la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Dr. Edgar Elías Azar, respectivamente.



## TRABAJO LEGISLATIVO

En lo que respecta al trabajo que he llevado a cabo como legislador, presentando Iniciativas de Ley y Puntos de acuerdo, este es el balance del segundo semestre de trabajo:

### INICIATIVAS

1. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE QUEDE CONTEMPLADO ENTRE LAS INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS EL CONCEPTO “INTIMIDAR”.
2. INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE MEJORAMIENTO BARRIAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO FEDERAL. EN COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN A POLÍTICAS SOCIALES
3. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
4. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 28-04-16 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.
5. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE CREA LA LEY QUE REGULA EL EJERCICIO DEL COMERCIO POPULAR EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.
7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y

ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR. COMISION DE EDUCACION.

8. INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES PARA EL DISTRITO FEDERAL PARA QUE LOS GIROS MERCANTILES ESTEN OBLIGADOS A CONTAR CON UN SISTEMA DE ALERTAMIENTO SÍSMICO CON EL DIP ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ PRI. EN COMISIONES UNIDAS ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL Y FOMENTO ECONÓMICO
9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA INSCRIBIR CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL NOMBRE DEL GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES. COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIA.
10. INICIATIVA RELATIVA A LA LEY DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.





## PUNTOS DE ACUERDO

1. PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA TANYA MÜLLER GARCÍA, A PRESENTAR UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LAS CONDICIONES ACTUALES DEL BOSQUE DE TLALPAN COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y CAMBIO CLIMÁTICO.
2. SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON RESPECTO AL RETIRO DE TOPES 22-06-16 COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.
3. PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE IMPLEMENTE EN COORDINACIÓN CON AUTORIDADES EDUCATIVAS Y PADRES DE FAMILIA, UN PROGRAMA PARA LA REVISIÓN DE MOCHILAS ENTRE LOS ALUMNOS DE ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS DE LA COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, DELEGACIÓN IZTACALCO, PARA EVITAR QUE SE INTRODUCAN ARMAS O SUSTANCIAS PROHIBIDAS.COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA.
4. PARA SOLICITAR AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UN INFORME PORMENORIZADO DEL PROGRAMA GIMNASIOS URBANOS. **APROBADO**
5. SE EXHORTA Y SOLICITA AL CIUDADANO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, COMO COMANDANTE SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS, A QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES PERTINENTES PARA QUE EL EJÉRCITO MEXICANO REALICE ACCIONES DE VIGILANCIA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.
6. PARA EXHORTAR JEFE DELEGACIONAL EN IZTACALCO PARA ARREGLAR Y REEMPLAZAR LUMINARIAS.COMISIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS.

## GESTIÓN SOCIAL

Como parte de mi trabajo legislativo he tenido diversas reuniones con diversos secretarios que integran la administración pública del Distrito Federal y del Gobierno Federal, con el fin de gestionar los apoyos sociales necesarios para las personas que se encuentran en vulnerabilidad.

De igual manera con los distintos Jefas y Jefes Delegacionales para analizar las diversas gestiones que me han sido solicitadas, como reparación o cambio de luminarias, banquetas, vialidades; o la gestión de pipas en colonias que por días no han contado con agua potable.

Como lo marca nuestra ley Orgánica he realizado recorridos en algunas colonias de las demarcaciones territoriales de: Iztapalapa, Iztacalco, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Benito Juárez, Cuauhtémoc, entre otras y en la mayoría he asistido en más de una ocasión.

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala la obligación de los Diputados para: “Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes” y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal precisa que “la gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad”.



**De abril a agosto de 2016 he realizado las siguientes gestiones:**

Se realizó la gestión ante la dirección general de servicios urbanos, de la delegación Iztapalapa para la solicitud de 164 pipas de agua para diferentes puntos en colonias de la delegación Iztapalapa.

Se realizaron 287 gestiones (alumbrado, bacheo, desazolve, podas, etc.) ante las direcciones competentes de la delegación Iztapalapa.

Se gestionaron y realizaron 11 reuniones de seguridad pública en diferentes puntos de la Ciudad de México

**Es decir, se realizaron 462 gestiones reales en el semestre que se informa.**

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ISRAEL BETANZOS CORTES**